DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.087 | Viernes 28 de Febrero de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2615864

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA QUE INDICA DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm 63 exenta.- Copiapó, 31 de enero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 20 de enero de 2025, y antecedentes presentados por don Héctor Opazo Velozo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de “Prohibición de Circulación” de fecha 20 de enero de 2025, presentada en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, don Héctor Opazo Velozo, en representación de la Compañía General de Electricidad S.A., RUT: 76.411.321-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución del “Proyecto Paralelismo Línea de Media Tensión 23 kV, Ruta C-345, Dm 1,481 a Dm 2,505. Comuna de Tierra Amarilla, para Proyecto Energía Renovable No Convencional (ERNC) PMGD Jotabeche”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, a media calzada y en sentido unidireccional, desde el 24 de enero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025, entre las 08:00 Hrs. y las 18:00 Hrs., en la siguiente vía de la comuna de Tierra Amarilla:

- Ruta C-345, desde el kilómetro 1,481, hasta el kilómetro 2,505.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 1.024, de 12 de noviembre de 2024, del Director Regional de Vialidad de la Región de Atacama, que autoriza a la Compañía General de Electricidad (CGE) aumento de plazo para que ejecute los trabajos del Proyecto de Paralelismo Línea de Media Tensión 23 kV, Ruta C-345, Dm 1,481 a Dm 2,505, Comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama para Proyecto Energía Renovable No Convencional (ERNC) PMGD Jotabeche”, cuyo plazo legal y definitivo es hasta el 10 de febrero de 2025.
b) Plan de señalización; croquis N° 1; N°2; N° 3 y N°4.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, a media calzada y en sentido unidireccional, hasta el 28 de febrero de 2025, entre las 08:00 Hrs. y las 18:00 Hrs. en la siguiente vía de la comuna de Tierra Amarilla:

- Ruta C-345, desde el kilómetro 1,481, hasta el kilómetro 2,505.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público no serán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Peña Pérez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl